



Municipalidad de Chascomús

"2014: Año del 25º Aniversario del Instituto Tecnológico de Chascomús"

CHASCOMUS, 5 de Mayo de 2014.-

DECRETO N° 490/2014

VISTO:

La ordenanza 4690/13, que establece la implementación del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la ordenanza N° 4690/13 define las zonas o sectores que estarán alcanzadas por el pago del estacionamiento medido;

Que el artículo 3º de la misma define el modulo a aplicar para el cálculo de la tarifa de estacionamiento medido, en base al precio del litro de nafta súper vigente en la estación de servicio del Automóvil Club Argentino (ACA), de la ciudad de Chascomús;

Que el artículo 5º establece las categorías o servicios que podrán gozar de exención de pago del Estacionamiento Medido;

Que el artículo 8º establece los horarios que regirán en los diferentes sectores afectados al pago del derecho de estacionamiento, contemplando para el caso del circuito costanero, la posibilidad de establecer días de exención y/o modificaciones al inicio o finalización del horario establecido en la norma;

Que a su vez el artículo 17º faculta al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la Ordenanza supra mencionada;

Que resulta necesario, a efectos de definir con absoluta claridad algunos aspectos, proceder al dictado de la reglamentación de los artículos citados;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Determinase la reglamentación del artículo 1º de la ----- Ordenanza N° 4690/13. El estacionamiento medido o tarifado en las arterias comprendidas tanto en el Sector Centro como en el Circuito Costanero, se hará efectivo en las modalidades de estacionamiento actuales, para cada sector (paralelo al cordón, sobre una o ambos lados, a 45 de culata). En caso de disponer el Departamento Ejecutivo cambios por aplicación de lo determinado por la ordenanza N° 4168/10 en los sectores donde aún no se haya efectivizado la misma, se aplicara el estacionamiento medido en base a la nueva disposición de estacionamiento.-

ARTICULO 2º.- Determinase la reglamentación del artículo 3º de la ----- Ordenanza N° 4690/13. El cálculo del módulo para la determinación del valor de la tarifa horaria se determinará sobre el promedio del precio de los diferentes tipos comerciales de nafta súper, marca YPF, que comercializa la estación de servicio del Automóvil Club Argentino (ACA); La Dirección de Ingresos Públicos será la encargada de acordar con la firma propietaria de la estación de servicio referida, el mecanismo de notificación fehaciente y formal de los precios vigentes al consumidor para cada tipo comercial expendidos por la misma, sobre la base de los cuales se



Municipalidad de Chascomús

"2014: Año del 25º Aniversario del Instituto Tecnológico de Chascomús"

determinará la tarifa horaria del derecho de estacionamiento medido. Simultáneamente la Dirección e Ingresos Públicos notificara al Centro Superior para el Procesamiento de la Información (CeSPI) para su incorporación al sistema informático del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM).-

ARTICULO 3º.- Determinase la reglamentación del artículo 5º de la ----- Ordenanza 4690/13, estableciendo las pautas de interpretación y aplicación del régimen de exenciones vigentes, que en todos los casos, salvo mención expresa, serán de aplicación a los vehículos debidamente inscriptos en el Registro Especial creado al efecto, en la Dirección de Ingresos Públicos. Para hacer efectivas dichas exenciones se establecen las siguientes condiciones y requisitos específicos para cada categoría:

Apartado A) del artículo 5º de la ordenanza 4690.

Policía de la provincia de Buenos Aires, Policía Federal: vehículos oficiales y/o afectados al servicio. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Municipalidad de Chascomús: vehículos oficiales, y/o de propiedad municipal. Vehículo particular del Intendente. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Delegaciones u oficinas de Organismos del Estado nacional, provincial, de los 3 poderes, bancos oficiales: vehículos oficiales cuya titularidad corresponda a los mismos. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Bomberos voluntarios de Chascomús: vehículos de propiedad de la Sociedad de Bomberos Voluntarios. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Ambulancias: en relación al sector de sanidad, serán eximidas de pago los servicios públicos o privados de ambulancia. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Prensa: en cuanto a los medios de comunicación serán beneficiarios los titulares de medios que se encuentren registrados según el alcance del Decreto N°744/2013, y debiendo al efecto tramitar la exención de un sólo dominio por medio, el que deberá ser registrado previamente;

Apartado B) del artículo 5º de la ordenanza 4690.

Personas con discapacidad : serán beneficiarios las titulares de dominio del vehículo, que estén registrados en el sistema, y asimismo cuando el vehículo en el que se movilice no sea de su propiedad o se trate de alguna modalidad de transporte, podrá eximirse del pago del estacionamiento exhibiendo el Símbolo Internacional de Discapacidad y/o el Certificado Único de Discapacidad (CUD);

Documentación a presentar para registrar dominio de vehículo propio.

- Fotocopia Certificado Único de Discapacidad, o equivalente con validez a la fecha.
- Fotocopia Documento de identidad vigente.
- Fotocopia del título o cedula verde del vehículo a nombre del solicitante o familiar directo.

Apartado C) del artículo 5º de la ordenanza 4690/13.

Vehículos de carga y descarga de mercaderías: serán eximidas de pago aquellos vehículos previamente registrados, y ello en los horarios establecidos por la Ordenanza vigente en la materia. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Documentación a presentar para registrar dominio de vehículo afectado a descarga;

- Fotocopia Documento de identidad vigente.
- Fotocopia del título o cedula verde del vehículo.
- Fotocopia de la habilitación que correspondiere.

Apartado D) del artículo 5º de la ordenanza 4690/13.

Transporte Escolar: serán eximidos aquellos vehículos habilitados por el Municipio, que presten servicios en los establecimientos educativos que se



Municipalidad de Chascomús

"2014: Año del 25º Aniversario del Instituto Tecnológico de Chascomús"

encuentran en la zona de influencia del SEM. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Documentación a presentar para registrar dominio de vehículo afectado a descarga;

- Fotocopia Documento de identidad vigente.
- Fotocopia del título o cedula verde del vehículo.
- Fotocopia de la habilitación que correspondiere.

Apartado E) del artículo 5º de la ordenanza 4690/13.

Centros de día, geriátricos, talleres, entre otros servicios sociales o de salud no alcanzados por los supuestos precedentes. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Documentación a presentar para registrar dominio de vehículo afectado a descarga;

- Fotocopia de estatuto social, contrato societario, o documento de identidad vigente.
- Fotocopia del título o cedula verde del vehículo de propiedad de la institución.
- Fotocopia de la habilitación que correspondiere.

Remises: que se encuentran con sede o local comercial único en la zona de influencia del SEM, deberá registrar las patentes de los vehículos habilitados municipalmente y sólo serán beneficiarios hasta dos automotores por agencia. En este caso no se requerirá el registro previo.

Documentación a presentar para registrar dominio de vehículo afectado a descarga;

- Fotocopia de habilitación del local.
- Nómina de vehículos de la flota habilitados, (incluir copia de habilitación de cada uno), marca, modelo, dominio.
- Fotocopia del título y cedula verde de todos los vehículos de la flota.
- Fotocopia de contrato, o instrumento similar, en caso de vehículos de dominio distinto al titular de la habilitación del local, que acredite la relación de la Remisería con el propietario del vehículo mismo.

Apartado F) del artículo 5º de la ordenanza 4690/13;

Frentistas residenciales: Estarán exceptuados quienes acrediten fehacientemente con los instrumentos de rigor, su calidad de propietario del inmueble que constituya su vivienda permanente, y que sean titulares de dominio del vehículo automotor que se solicita eximir. En este caso la exención operará de la siguiente forma: 1-Inmuebles con garage o cochera, estarán exentos solo en el espacio de acceso a la cochera. 2- Inmuebles sin garage o cochera, estarán exentos solo cuando estacionen en la cuadra sobre la cual se localice la vivienda. Esta exención no alcanza a inquilinos, ni a titulares de comercios de ningún tipo;

Documentación a presentar para registrar dominio de vehículo afectado a descarga;

- Fotocopia del título y cedula verde y, en caso de contar, cedula azul del vehículo.
- Fotocopia Documento de identidad vigente expedido en el año 2014, o Certificado de Domicilio residencial, expedido por el Registro de Las Personas.
- Fotocopia de Escritura, intervenida por la Dirección de Catastro Municipal, certificando el dominio del inmueble.-

ARTICULO 4º.- Determinase la reglamentación del artículo 8º de la ----- Ordenanza N° 4690/13, segundo párrafo del apartado CIRCUITO COSTANERO.

Cuando se realicen eventos tales como festivales populares, recitales al aire libre y otras actividades similares organizados o auspiciados por la Municipalidad de Chascomús a través de las direcciones de Turismo, Deportes y/o Cultura, y/o cuando sean organizados por terceros y declarados de interés municipal, a solicitud de parte, el Departamento Ejecutivo podrá establecer vía resolución, exceptuar el pago del estacionamiento en forma parcial o total en zona y los horarios dentro de los cuales tenga lugar el evento.



Municipalidad de Chascomús

"2014: Año del 25º Aniversario del Instituto Tecnológico de Chascomús"

Asimismo, cuando se trate de evento social organizado por clubes, concesiones o comercios localizados en el denominado Circuito Costanero, previa solicitud de parte, se podrá exceptuar el pago, para lo cual el interesado deberá identificar cada vehículo estacionado por asistentes y/o invitados al evento, con un volante con logo del local y nombre del evento, colocado en el parabrisas de los vehículos.-

ARTICULO 5º.- El Organismo de aplicación podrá definir vía resolución, la ----- aplicación de excepciones no enumeradas expresamente en el presente, siempre que encuadren en las categorías establecidas en la ordenanza referida, así como criterios complementarios cuando las características del caso lo requieran.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Secretaría General, Subsecretaria de ----- Hacienda y Finanzas, Ingresos Públicos, Seguridad Urbana, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el ----- Señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y ----- archívese.-